

Santa Ana, 27 de febrero, 2017

Señores  
**Proveedores**  
Presente

La Municipalidad de Santa Ana les saluda, y a la vez les comunica que en base a la **LICITACION ABREVIADA NO. 2018LA-000002-01 “CONTRATACION SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA”**, los oferentes deberán cumplir con la siguiente cláusula:

*“ El oferente que resulte adjudicado y que su domicilio fiscal no se encuentre en el cantón de Santa Ana deberá cumplir con lo indicado en el artículo 13 de la **ley nº 7245, IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTON DE SANTA ANA.***

*Artículo nº 13) Aquellas personas físicas o jurídicas que ejerzan actividades distribuidas en uno o más cantones, aparte del cantón de Santa Ana y que por tal motivo estén sujetas al pago de patentes en ellos, deberán determinar y demostrar con la documentación pertinente, la proporción del volumen de sus negocios que se genera en el cantón de Santa Ana, para efecto del pago del impuesto.*

*El adjudicatario se compromete a presentar ante el Departamento de Patentes de la Municipalidad una declaración jurada en donde informara sobre el monto de la renta líquida gravable que le generara la contratación.*

*Para efectos de declaración de patentes en otros municipios, el Departamento de Patentes extenderá una constancia sobre el monto pagado a la municipalidad de Santa Ana.*

*Lo anterior no impide que el contratante solicite y realice el trámite de solicitud de Licencia Comercial ante el municipio.”*

Sin más por el momento,

**Karla Guerrero Mora**  
**Dpto. Proveeduría**